Expansión de la red de monitoreo del aire: selección de condado

Noviembre de 2026
Programa del Aire
División de Monitoreo Ambiental
Departamento de Reglamentación de Pesticidas de California
1001 I Street (P.O. Box 4015), Sacramento, CA 95614

Índice

Descripción general de la ampliación de la AMN 3
Análisis de la ampliación de la AMN 3
Comentarios del público 4
Próximos pasos 5
Cronograma 6

Descripción general de la ampliación de la AMN

El 12 de marzo de 2026, el Departamento de Reglamentación de Pesticidas (Department of Pesticide Regulation, DPR) de California publicó el documento *Air Monitoring Network (AMN) Expansion: A Prioritization Framework* (Ampliación de la Red Estatal de Monitoreo del Aire [Air Monitoring Network, AMN]: un marco de priorización), Este documento describe la propuesta del DPR de ampliar la AMN mediante la conversión de los sitios de monitoreo existentes, la incorporación de nuevos sitios de monitoreo a largo plazo y el desarrollo de una estación móvil de monitoreo para su despliegue durante periodos cortos. Con el enfoque actualizado definido en el procedimiento operativo estándar (standard operating procedure, SOP) para la selección de sitios, el DPR identificó una lista definitiva de 29 comunidades distintas en los condados de Imperial, San Joaquin, Siskiyou, Stanislaus y Tulare como ubicaciones propuestas para el monitoreo. El DPR recomendó instalar cuatro estaciones de monitoreo dentro de las comunidades identificadas mediante el proceso de clasificación, con un máximo de una estación por condado.

Con base en el análisis de la ampliación de la AMN y los comentarios del público, se seleccionaron los condados de Imperial, San Joaquin, Stanislaus y Tulare para recibir una estación de la AMN.

Análisis de la ampliación de la AMN

Al evaluar posibles ubicaciones para una estación de monitoreo del aire, el DPR aplica un procedimiento de selección de sitios diseñado para evaluar comunidades en todo el estado.[1] Esta evaluación dio como resultado una lista inicial de 71 comunidades distintas, identificadas en función de su ubicación geográfica y su proximidad a áreas con un alto uso de fumigantes del suelo o pesticidas organofosforados, según los datos del Informe de Uso de Pesticidas (Pesticide Use Report, PUR) correspondientes al periodo 2020-2024. Estas comunidades estaban distribuidas en 14 condados de California. Tras aplicar criterios de selección adicionales, la lista inicial se redujo a 29 comunidades distintas ubicadas en cinco condados: Imperial, San Joaquin, Siskiyou, Stanislaus y Tulare.

Inicialmente, el DPR priorizó los condados para la instalación de estaciones de monitoreo, de mayor a menor prioridad, en el siguiente orden: Tulare, Stanislaus, Imperial, Siskiyou y San Joaquin (Tabla 1). Los condados de Tulare, Stanislaus e Imperial ocuparon el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente, porque tenían la mayor, la segunda mayor y la tercera mayor cantidad de comunidades de alta prioridad. Aunque el condado de San Joaquin tenía una comunidad más que el condado de Siskiyou en la lista definitiva de priorización, el DPR dio prioridad a Siskiyou debido a que tenía un mayor número de comunidades en la lista inicial de 71 comunidades distintas y para atender la falta de estaciones de monitoreo en la región norte del estado.

[1] Las comunidades se definen como cualquier centro de población reconocido por el Censo de EE. UU. de 2020. Esto incluye localidades incorporadas, como pueblos y ciudades, así como lugares designados por el censo (census-designated places, CDP), que son comunidades rurales no incorporadas.

Tabla 1. Lista propuesta por el DPR de los condados priorizados para futuras estaciones de la AMN; una clasificación más cercana a 1 indica una mayor prioridad.

Condado	Número de comunidades entre las 50 principales	Número de comunidades en la lista definitiva	Categoría de prioridad según el DPR
Tulare	27	13	1
Stanislaus	13	8	2
Imperial	6	5	3
Siskiyou	6	1	4
San Joaquin	2	2	5

Comentarios del público

De manera simultánea a la publicación del documento sobre la ampliación de la AMN, el DPR abrió un periodo de 60 días para recibir comentarios del público (del 12 de marzo al 11 de mayo de 2026) con el fin de solicitar opiniones sobre las clasificaciones propuestas. El DPR agradece los comentarios recibidos y ha revisado y considerado todos ellos. Las respuestas a los comentarios se incluyen en el documento adjunto de Respuestas a los comentarios. Los comentarios similares se agruparon y se seleccionó un comentario representativo para reflejar cada grupo.

Durante el periodo para recibir comentarios, el DPR pidió al público que clasificara los cinco condados priorizados para la instalación de una estación de la AMN. También se invitó a los miembros del público a recomendar otros condados que, en su opinión, justificaran contar con una estación de monitoreo. El DPR calculó el promedio de los puntajes enviados para cada condado y reorganizó la lista de prioridades en consecuencia. Con base en estas opiniones, las personas que brindaron comentarios clasificaron los condados, de mayor a menor prioridad, en el siguiente orden: Tulare, Stanislaus, Imperial, San Joaquin y Siskiyou.

En consonancia con la priorización inicial del DPR, los condados de Tulare, Stanislaus e Imperial ocuparon el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente. Sin embargo, las personas que brindaron comentarios dieron mayor prioridad al condado de San Joaquin que al condado de Siskiyou. Varias personas que brindaron comentarios expresaron inquietudes sobre el establecimiento de una estación de monitoreo en el condado de Siskiyou. Aunque el condado de Siskiyou tenía más comunidades en la lista inicial de 71 comunidades distintas que el condado de San Joaquin, solo una comunidad de Siskiyou permaneció en la lista definitiva. Varias personas que brindaron comentarios sugirieron que el DPR desplegara la nueva estación móvil de monitoreo en el condado de Siskiyou en lugar de instalar una estación permanente de la AMN. Se recomendaron otros condados, como Kings y Monterey, para la instalación de un sitio adicional; sin embargo, el número de comentarios en los que se recomendaron condados distintos a Tulare,

Stanislaus, Imperial, San Joaquin y Siskiyou fue relativamente limitado. No se seleccionó el condado de Monterey porque cuenta con un sitio permanente de la AMN en Pajaro. No se seleccionó el condado de Kings porque las comunidades clasificadas no tenían ninguna escuela a menos de 1 milla del límite de la comunidad o no tenían otras comunidades clasificadas a menos de 10 millas del límite de la comunidad (procedimiento operativo estándar para la selección de sitios).

Teniendo en cuenta los comentarios del público recibidos, el DPR ha seleccionado los condados de Tulare, Stanislaus, Imperial y San Joaquin para recibir una nueva estación de la AMN.

Próximos pasos

Dentro de cada uno de los cuatro condados, se debe determinar la comunidad específica y la ubicación del sitio (es decir, dónde se instalará el monitor de aire dentro del condado). El DPR se comunicará con los posibles sitios para la instalación de la AMN con base en la lista definitiva de comunidades. En consecuencia, el DPR iniciará un segundo periodo para recibir comentarios del público y solicita opiniones sobre la clasificación de las comunidades de cada uno de los condados seleccionados para determinar dónde se instalará el monitor de aire dentro del condado. Las consideraciones específicas de cada sitio para la clasificación de las comunidades propuestas dentro de cada condado se detallan en el documento adjunto de Clasificación de las comunidades. Para cada comunidad, se proporcionan mapas que muestran el uso promedio anual de fumigantes y organofosforados, junto con rosas de los vientos que ofrecen una descripción general de la velocidad y dirección del viento en la área. Los mapas también identifican los posibles sitios dentro de cada comunidad. Estos materiales tienen como objetivo facilitar la participación del público durante el periodo para recibir comentarios. El documento de clasificación y los mapas correspondientes se incluyen en el documento adjunto.

El periodo para recibir comentarios del público permanecerá abierto durante 60 días (del 18 de noviembre de 2026 al 17 de enero de 2027). Aunque el DPR dará prioridad a los planteles escolares, también considerará sitios específicos que no sean escuelas sugeridos por el público. Para que puedan considerarse para la instalación de una estación de monitoreo, los sitios que no sean escuelas deberán cumplir los criterios de selección de sitios de la Agencia de Protección Ambiental de EE. UU. El DPR se pondrá en contacto con los representantes de las comunidades para organizar reuniones y también está dispuesto a reunirse con otras partes interesadas para escuchar sus aportaciones locales sobre la posible selección de sitios.

El DPR utilizará la lista definitiva de comunidades de cada condado para identificar los sitios. Si no hay ningún socio de muestreo dispuesto a participar o si no hay ubicaciones dentro del sitio que cumplan los criterios de selección de sitios de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (United States Environmental Protection Agency, U.S. EPA), el DPR tiene previsto comunicarse con los sitios de la siguiente

comunidad en la lista de clasificación hasta que se establezca un acuerdo de muestreo. Por lo tanto, es posible que no se seleccione para una nueva estación de la AMN a las comunidades con las clasificaciones más altas. El DPR publicará la lista de las comunidades de California donde se instalaron las estaciones de la AMN en el sitio web de monitoreo del aire.

Cronograma

Figura 1: Cronograma de ampliación de la AMN del DPR

